

Acuerdo 002 de 2015

“Por medio del cual se estimula a los estudiantes con mejores resultados en las Pruebas de Estado Saber 11° de las instituciones educativas oficiales y de cobertura de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y los Artículos 4°, 7°, 113, 136 y 192 de la Ley 115 de 1994 y 7° de la Ley 715 de 2001.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Con el fin de estimular y premiar el esfuerzo y la calidad educativa, el Municipio de Medellín cuenta con la Beca a los mejores resultados en las Pruebas de Estado saber 11°.

ARTICULO SEGUNDO. El incentivo consiste en el otorgamiento de una beca que financia el valor total de gastos de matrícula expresado en el documento de liquidación de los estudios de pregrado de los jóvenes que han obtenido los mejores resultados en las pruebas externas aplicadas por el Estado Colombiano en el grado 11° y CLEI VI, para cursar y aplicar en cualquiera de las instituciones de educación superior (IES), con sede en el Valle de Aburra. Este incentivo se podrá renovar para cada

periodo académico acorde a los criterios establecidos en el decreto reglamentario.

ARTÍCULO TERCERO. Tendrán derecho a este estímulo los estudiantes que se encuentran matriculados en establecimientos públicos y de cobertura contratada del Municipio de Medellín del grado 11° del nivel de media y del CLEI VI con mejores resultados obtenidos en la prueba realizada por el ICFES (Saber 11°) o la que haga sus veces, siempre y cuando este resultado no sea inferior al 60% del puntaje máximo de la prueba y a su vez el estudiante se encuentre matriculado en un Establecimiento Público o de cobertura contratada cuya categoría sea igual o superior al nivel intermedio en la escala definida por el ICFES.

PARÁGRAFO 1. Para poder ser beneficiario del incentivo el estudiante deberá obtener su título de bachiller en un establecimiento público o de cobertura contratada del Municipio de Medellín que cumpla con los parámetros determinados en el reglamento.

PARÁGRAFO 2. En los establecimientos educativos oficiales que cuenten con tercera jornada serán beneficiarios del reconocimiento el bachiller graduado del

grado 11 del nivel media y el bachiller graduado del CLEI VI.

PARÁGRAFO 3. El reglamento deberá considerar términos especiales, como mínimo cuando la institución educativa se rija por el Calendario B, cuando el estudiante deba prestar el servicio militar obligatorio, por fuerza mayor o tenga la oportunidad de realizar pasantías o viajes al exterior relacionadas con la actividad académica.

ARTICULO CUARTO. El incentivo es incompatible con otro apoyo que se haya adjudicado con recursos del Municipio de Medellín cuya finalidad sea la misma, en los cuales se exonere o se cubra los derechos de matrícula para el tránsito a la educación superior, sin importar el momento en que se haga uso de los mismos, pero podrán obtener los beneficios adicionales. Cuando el incentivo provenga del sector privado u Entidades del orden Departamental o Nacional podrán continuar en el programa y hacer uso de los dos recursos al mismo tiempo.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el beneficiario renunciare al incentivo o por alguna razón no pudiera disfrutar efectivamente de él, este le será otorgado a la persona siguiente en la lista de mejores puntajes en los términos señalados en el reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal asignara los recursos que requiera la ejecución del presente Acuerdo del presupuesto municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El listado de beneficiarios seleccionados, será emitido únicamente por la entidad y en la forma establecida en el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO. Los estudiantes que vienen recibiendo el beneficio bajo el Acuerdo Municipal 49 de 2012, se seguirán rigiendo por este Acuerdo y su decreto reglamentario, excepto en los temas que les sean más favorables consagrados en el presente acuerdo y su reglamentación.

ARTÍCULO NOVENO. A cada uno de los estudiantes beneficiarios de este Acuerdo, tanto de instituciones educativas oficiales como de cobertura, se les entregará una nota de estilo, firmada por el Alcalde, el Secretario de Educación, el Director de Sapiencia y el Presidente del Concejo de Medellín, en acto especial fijado por la Agencia de Educación Superior de Medellín –SAPIENCIA- en coordinación con el Concejo de Medellín, en donde se resalte el mérito académico alcanzado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Sin perjuicio de la facultad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde del Municipio, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres (3) meses siguientes a partir de su publicación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo Municipal 49 de 2012.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de marzo de dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente (Ah hoc)
CARLOS ALBERTO BAYER CANO.

Secretario
GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 621.

Secretario
GERMAN ALBERTO PATIÑO DIEZ